

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA FRAGILIDAD Y CAÍDAS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

**CLAUSULA 1: JUSTIFICACIÓN.**

El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social, tiene respecto a la salud pública competencias específicas de actuación conforme al art. 25.2.j), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartados en los que se reconoce a las Entidades Locales competencias en materia promoción de la salud y protección de la salubridad pública. Del mismo modo, la Ley 10/2010 de 27 de septiembre de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, en su art. 22 relativo a las competencias de las Corporaciones Locales, establece el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Con el presente contrato se pretenden satisfacer los fines institucionales de esta Entidad local en materia de promoción de la salud, desarrollando a continuación con precisión las razones que justifican la idoneidad de su objeto y contenido, a efectos de dejar constancia de ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Villaquilambre es consciente que las caídas suponen un importante problema de salud pública por sus consecuencias relacionadas con la discapacidad y pérdida de autonomía. Muchas de esas caídas pueden prevenirse con una serie de medidas sencillas que van desde la concienciación sobre medidas de seguridad personal, potenciación de la actividad física dirigida al equilibrio, la flexibilidad y la fuerza, hasta la modificación del entorno medioambiental. Para reducir la fragilidad hay que actuar sobre su principal factor de riesgo, la inactividad. En este sentido desde la Entidad Local se pretende promover un programa preventivo dentro del marco de la estrategia de salud, como es el Programa de Prevención de la Fragilidad y Caídas entre la ciudadanía de mayor riesgo, es decir, los mayores de 70 años.

El objetivo que persigue el programa: Promover la salud en la población mayor de 70 años, disminuyendo la fragilidad y número de caídas.

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal cualificado necesario para prestar dichas actuaciones y actividades que contempla el Programa de Prevención de la Fragilidad y Caídas, dada la especial cualificación que requieren los mismos, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar este programa.

**CLAUSULA 2: EL OBJETO DEL CONTRATO.**

El objetivo del Programa de Prevención de la Fragilidad y Caídas es promover la salud en la población mayor de 70 años, disminuyendo la fragilidad y número de caídas.

Para abordar este objetivo, se proponen diferentes actuaciones objeto de este contrato:

a.- **Organización de la Semana de la Fragilidad y Prevención de Caídas** donde se contemplen los siguientes actos:

- Contratación de un profesional experto en la materia para impartir una charla informativa sobre la **prevención de accidentes y caídas en el hogar**.
- Contratación de un profesional experto en la materia para impartir una charla informativa sobre **ajustes de medicación para la prevención de caídas**.
- Contratación de un profesional experto en la materia para impartir una charla informativa sobre los **beneficios del ejercicio físico para la prevención de caídas**.

- Contratación de profesionales para revisiones **oftalmológicas, auditivas y podológicas** durante tres mañanas de esa semana en horario de 10 a 13 horas.
- Inscripciones durante de la semana de personas interesadas en participar en los cribados y tests para acceder al programa, en los horarios de charlas y revisiones.

Los días, lugares y horarios de las diferentes actuaciones que contempla la Semana de la Fragilidad y Prevención de Caídas (charlas, revisiones e inscripciones) se acordarán conjuntamente a lo largo del mes de septiembre con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

b.- **Realizar los tests y pruebas de detección de fragilidad y riesgo de caídas**, mediante pruebas de ejecución, test y escalas, atendiendo al documento consenso sobre prevención de la fragilidad y caídas de la persona mayor. *Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud*. ([http://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/FragilidadyCaidas\\_personamayor](http://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/FragilidadyCaidas_personamayor)) A partir de este cribado se formará dos grupos de 20 personas/grupo, clasificando los grupos en mayor y menor riesgo. Los cribados se realizaran a lo largo de tres días en horario de 10 a 14 horas en el mes de septiembre. Se acordará conjuntamente con el Ayuntamiento de Villaquilambre los días y lugares.

c.- **Realización de dos talleres multicomponente de ejercicio físico**, dirigidos a la prevención de la fragilidad y caídas, trabajando de forma combinada ejercicios de resistencia aeróbica, fuerza muscular, caminatas, equilibrio, etc, todo ello acorde con las *recomendaciones básicas para un programa de actividad física multicomponente establecidas dentro del documento consenso sobre prevención de la fragilidad y caídas en la persona mayor. Estrategia de Promoción de salud y Prevención SNS*. ([http://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/FragilidadyCaidas\\_personamayor](http://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/FragilidadyCaidas_personamayor))

La periodicidad del taller multicomponente (2 grupos de mayor y menor riesgo, de 20 personas máximo cada uno y mínimo 8 personas): Los talleres se realizan dos veces a la semana 1.5 hora cada día, durante 11 semanas de octubre a diciembre 2018. Total de horas 66 horas entre los dos grupos.

### **CLAUSULA 3: CARACTERISTICAS A TENER EN CUENTA EN EL CONTRATO.**

- a) El Ayuntamiento de Villaquilambre dentro de su potestad de organización podrá suprimir o modificar actividades y talleres si no existiera demanda suficiente y no se llegase al mínimo de participantes para realizar la actividad. Si se suspende por falta de de participantes, la empresa no podrá facturar por talleres o actividades no ejecutadas ni realizadas.
- b) No dará derecho a indemnización alguna, debiendo detraer del total del contrato las horas que no se realicen por suspender la actividad en su caso. Si la actividad fuera cancelada por el Ayuntamiento de Villaquilambre una vez iniciada, se abonarán las horas efectivamente realizadas, atendiendo al precio por hora contratado.
- c) El adjudicatario facturará mensualmente por horas efectivas realizadas, debiendo de presentar mensualmente una relación de actividades y horas ejecutadas, que serán comprobadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre quien dará el visto bueno a dicha factura. No se podrán cobrar actividades que finalmente no se ejecuten.

d)

### **CLAUSULA 4: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del presente contrato será desde el **17 de septiembre al 21 de diciembre 2018.**

En el mes de septiembre se realizará, la semana de la fragilidad y caídas, los cribados y organización de grupos.

Entre los meses de octubre/diciembre se organizará los talleres multicomponente de ejercicio físico.

#### **CLAUSULA 5: PRECIO**

El presupuesto base de licitación será de **3.766,11€**, más el Impuesto del Valor Añadido de **790,88€** (21%), siendo el precio total del contrato **4.557€**

El precio máximo de licitación por hora, iva incluido será de:

- 29€/hora para el taller multicomponente de ejercicio físico (66 horas) cribados y organización de grupos (12 horas)
- 160€/hora charlas profesionales ( 4.5 horas)
- 175€/hora revisiones oftalmológicas, auditivas y podológica (9 horas)

#### **CLAUSULA 6: REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR.**

- a) Una relación de los profesionales que van a desarrollar el programa, debiendo tener la titulación profesional y experiencia de al menos dos años en programas de prevención de la salud, según se especifica:
- a. Para las charlas: titulados universitarios relacionados con la temática a tratar en la charla y con formación y experiencia en temas relacionados con la prevención de la fragilidad y caídas.
  - b. Para las revisiones: titulaciones oficiales en podología, optometría y audición.
  - c. Para la realización de los cribados: titulados universitarios y con experiencia en temas relacionados con la prevención de la fragilidad y caídas.
  - d. Para los talleres multicomponentes de ejercicio físico: titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y Deportes y/o Ciencias de la Salud.

#### **CLAUSULA 7: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

- a. Los profesionales durante el desarrollo de las actuaciones y talleres deberán desarrollar los contenidos del programa objeto del contrato, que recogerán los siguientes extremos:
- e. Conocer los elementos básicos de cada técnica y actividad.
  - f. Conocer el tratamiento de los materiales o recursos que sean necesarios utilizar para el desarrollo de las actuaciones.
  - g. Adquirir las habilidades básicas para poder desarrollar dichas técnicas de forma autónoma.
  - h. Tener los conocimientos necesarios para abordar el tema específico de prevención de la fragilidad y caídas objeto del contrato.
  - i. Conocer los diferentes espacios donde se desarrollan las actividades y procurar el buen uso de espacios y materiales.
  - j. Fomentar el aprendizaje del trabajo en equipo y la relación interpersonal.
- b. Todo el material necesario para la perfecta realización de las actividades y talleres, será por cuenta de la empresa adjudicataria, es decir, está incluido dentro del precio del contrato. La empresa queda obligada a emplear elementos adecuados y de primera calidad, aportando el material necesario para el desarrollo de las actuaciones, material que quedará dentro del inventario municipal.
- c. La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones y normativa legal en materia laboral, seguridad social, riesgos laborales y seguros de responsabilidad civil, a

cuyos efectos deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento la documentación justificativa.

- d. La empresa adjudicataria deberá garantizar la cobertura legal de sus trabajadores, cuando por necesidades del servicio deban realizar su actividad fuera de las dependencias y/o término municipal, debiendo el personal tener plena disponibilidad para el desarrollo de las mismas y cobertura legal de usuarios y profesionales (caminatas).
- e. Será obligación del adjudicatario la realización de las siguientes tareas:
  1. Poner a disposición del programa los profesionales necesarios y cualificados para el desarrollo del objeto del contrato.
  2. Inscripciones, ejecución y valoración de las pruebas de cribado del programa de Prevención de la Fragilidad y Caídas para la organización de los grupos en coordinación con el Ayuntamiento de Villaquilambre.
  3. Establecimiento de sistemas de coordinación entre la Unidad Técnica del Ayuntamiento y los responsables del programa de la empresa para la programación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las programaciones, debiendo de tener el visto bueno del Ayuntamiento para su ejecución, así como el visto bueno de las facturas.
  4. Entrega de la documentación derivada de los servicios contratados ante la Unidad Técnica correspondiente del Ayuntamiento de Villaquilambre (informes de seguimiento e incidencias que se presentarán de forma mensual, evaluaciones finales, memorias finales o cualquier otra documentación solicitada por la Entidad Local). Enviar por correo electrónico.
  5. Reuniones periódicas de trabajo (al menos una al mes), entre la Unidad Técnica correspondiente del Ayuntamiento y los responsables del programa de la empresa para programación y seguimiento de las actuaciones.
- f. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiera desarrollarse la actividad, la entidad está obligada a la recuperación de las clases no impartidas. Las fechas y horarios de recuperación se definirán de forma consensuada entre la empresa y el Ayuntamiento de Villaquilambre.

## **CLAUSULA 8: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, en todo caso a cumplir cuantas obligaciones se establecen en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y en todo caso, a cumplir cuantas obligaciones se establezcan en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Adquiere igualmente el adjudicatario el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por el deber del secreto establecido en la correspondientes leyes y normativa que regula la Protección de Datos de Carácter Personal. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En todo caso, el adjudicatario asume las siguientes obligaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, cumplir cuantas obligaciones se establecen en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- b) El adjudicatario adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) El adjudicatario no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran para este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) El adjudicatario está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente contrato.
- e) A la finalización del contrato debe devolver al Ayuntamiento de Villaquilambre todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que finalice el mismo.

#### **CLAUSULA 9: ABONOS AL ADJUDICATARIO.**

Los honorarios serán abonados previa presentación de la factura mensual correspondiente a los trabajos realizados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

#### **CLÁUSULA 10.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio.

En Villaquilambre,

La Técnica Coordinadora de Servicios Sociales

Fdo: Eva M<sup>a</sup> Alegre González  
**(Fecha y Firma digital en encabezamiento)**